



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 59 - 2017-MPH/GM**

Ayacucho, **04 ABR 2017**

**VISTOS:**

El Informe N° 144-2017-MPH/17.18, de fecha 04 de abril 2017, de la Unidad de Presupuesto y Planes, sobre aprobación del Plan de Acción "Semana Santa 2017" vía Resolución de Gerencia Municipal, con proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal, ambos de fecha 04 abril 2017;

El Informe N° 021-2017-MPH/17.18-MHP, de fecha 03 de abril de 2017, del Responsable de Programa de Incentivos, quien emite informe favorable para el financiamiento y aprobación del Plan de Acción "Semana Santa 2017" **requerido por la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía**, mediante Informe N° 199-2017-MPH/49-51, el cual contribuye a uno de los objetivos del Programa de Incentivos a través del fomento del Turismo Interno;

El Memorando N° 241-2017-MPH-A/12, de fecha 30 de marzo del presente, mediante el cual la Gerencia Municipal autoriza su financiamiento del Plan de Acción por la suma de S/. 60,000.00, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, que establece el fomento del Turismo Local sostenible como parte de los servicios públicos locales de competencia de los gobiernos locales que contribuyen a la promoción del desarrollo económico local para la generación del empleo, es concordante con uno de los objetivos del programa de Incentivos establecidos en la Ley 29332, ley que crea Plan de Incentivos y D.S. 394-2016-EF, que establece la orientación de recursos al cumplimiento de metas y objetivos del Programa de Incentivos para el ejercicio fiscal 2017.

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y D.S. N° 394-2016-EF, que establece los objetivos del Programa de Incentivos los para el año 2017, siendo estos: a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; d) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; e) **Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; y, f) Prevenir riesgos de desastres;





Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, los cuales deben darse estricto cumplimiento para garantizar el cumplimiento de metas y las transferencias correspondientes a los montos máximos;

Que, mediante informe N° 021-2017-MPH/17.18-MHP, el Responsable del Programa de Incentivos remite el informe favorable para la aprobación del Plan de acción "Semana Santa 2017", que contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos del PI, indicando además que cuenta con un presupuesto autorizado mediante Memorando N° 241-2017-MPH-A/12, por la suma de S/. 60,000.00.

Que, mediante informe N° 144-2017-MPH/17.18, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, remite el pedido de aprobación del plan de acción materia del presente, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, contando con los proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 001-2017-MPH/A, de fecha 02 de enero 2017 y Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de enero del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Acción denominado "Semana Santa 2017" cuya ejecución contribuye al objetivo e) "Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", del Programa de Incentivos, a través del fomento del turismo local sostenible como parte de uno de los servicios Públicos locales destinados fomentar la Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo, establecidos en el art. 73° de la Ley 27972, cuyo plazo de ejecución es a partir de la aprobación del Plan y vence indefectiblemente el 20 de abril 2017, según cronograma establecido, por un costo total de S/. 60,000.00, en la Sec. Func. 019, a cargo de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Planes, Oficina de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acto Resolutivo al Coordinador PI (Director de Planeamiento y Presupuesto) una (01) copia fechada del Plan de Acción, para los trámites administrativos correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 C.P. Elber Henry Vicente Sánchez  
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ABR, 2017  
Oficio Circ. N° 991-2017-UTD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para ser conocido y a fin de dar fe de los recibos remitidos a Ud. copia  
del original de: RE-059-2017-MPH/SGH

de fecha: 04 ABR 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta instancia.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentaria y Archivos  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
06 ABR 2017  
Hora: 7 Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_